

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º **737** - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A HOSPITAL PABLO TOBON URIBE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

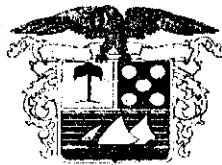
Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia y las obligaciones correspondientes.

Que, HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, identificada con NIT 890.901.826-2 representada legalmente por Antonio José Lopera Upegui, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 19 facturas, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 57.004.380)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º **737** - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A HOSPITAL PABLO TOBON URIBE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$28.806.286)**.

Que, de acuerdo con resolución el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$2.793.100)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant.	Fact.	Fecha Fac	Tipo	Aud.	Vr. Fact	Glosa Inicial	Glosa Final	Vr a pagar
1	992690	2/09/2016	PPNA	6150	\$ 234.900	\$ 0	\$ 0	\$ 234.900
2	514583	29/08/2016	PPNA	6150	\$ 234.900	\$ 0	\$ 0	\$ 234.900
3	917857	2/06/2016	PPNA	6149	\$ 223.110	\$ 0	\$ 0	\$ 223.110
4	1046462	7/11/2016	NO PBS	1949	\$ 234.900	\$ 0	\$ 0	\$ 234.900
5	1045142	4/11/2016	NO PBS	1949	\$ 234.900	\$ 0	\$ 0	\$ 234.900
6	1401944	12/12/2017	NO PBS	8466	\$ 327.063	\$ 98.118	\$ 0	\$ 327.063
7	1371524	8/11/2017	NO PBS	8466	\$ 757.600	\$ 44.192	\$ 5.004	\$ 752.596
8	1028363	14/10/2016	NO PBS	9425	\$ 11.102.092	\$ 0	\$ 0	\$ 11.102.092
9	522350	27/03/2018	NO PBS	6324	\$ 8.762.888	\$ 5.082.880	\$ 320.000	\$ 8.442.888
10	1580288	5/07/2018	NO PBS	8436	\$ 252.795	\$ 0	\$ 0	\$ 252.795
11	1343021	7/10/2017	NO PBS	6323	\$ 215.414	\$ 22.000	\$ 22.000	\$ 193.414
12	531735	22/02/2019	NO PBS	6846	\$ 266.100	\$ 0	\$ 0	\$ 266.100
13	1451630	9/02/2018	NO PBS	7730	\$ 939.293	\$ 481.418	\$ 481.418	\$ 457.875
14	1564072	17/06/2018	NO PBS	7100	\$ 1.313.280	\$ 414.720	\$ 0	\$ 1.313.280
15	1316776	8/09/2017	NO PBS	7100	\$ 193.335	\$ 8.000	\$ 0	\$ 193.335
16	1158805	15/03/2017	NO PBS	7100	\$ 832.321	\$ 143.289	\$ 0	\$ 832.321
17	1141492	24/02/2017	NO PBS	7100	\$ 16.313.504	\$ 9.220.016	\$ 0	\$ 16.313.504
18	533004	30/04/2019	NO PBS	9131	\$ 1.468.132	\$ 193.800	\$ 0	\$ 1.468.132
19	RF511155	29/09/2015	NO PBS	5758	13.097.853	13.097.853	\$ 1.964.678	\$ 11.133.175
					\$ 57.004.380	\$ 28.806.286	\$ 2.793.100	\$ 54.211.280

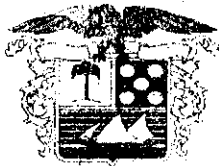
Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 de fecha 13 de marzo de 2025, cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$54.211.280 a favor de Hospital Pablo Tobón Uribe.

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de Hospital Pablo Tobón Uribe, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 737 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A HOSPITAL PABLO TOBON URIBE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**, identificada con **NIT 890.901.826-2**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 54.211.280)**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**, identificada con **NIT 890.901.826-2**. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**, identificada con **NIT 890.901.826-2**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

20 de marzo 2025

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Gabriela Tinoco Alvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			